



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Negociado: Secretaría.

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 25 de mayo de 2021 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, los asistentes, por unanimidad, con 7 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Aprobar el borrador del Acta de la sesión ordinaria de 4 de mayo de 2021, de la Junta de Gobierno Local.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, por delegación de la Sr. Alcaldesa-Presidenta.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Negociado: Secretaría.

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL Iltre. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 25 de mayo de 2021 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

SEGUNDO.- INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL <<SERVICIO DE FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) DE PALMA DEL RÍO, EDAR BALDÍO - BALDIO SUR, EDAR CERRO DE BELÉN, ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES (EBAR) CALLE BARQUETA Y DEL EMISARIO AL RÍO GUADALQUIVIR>>.-

PROPUESTA INCOACIÓN DE EXPEDIENTE

Vista la memoria justificativa firmada el 10 de mayo de 2021 por Don Joaquín Casals Beca, Jefe de los Servicios Técnicos, con el visto bueno de Don José María Parra Ortiz, Concejal de Servicios Público, Infraestructuras y Equipamientos, en relación con la necesidad de llevar a cabo la contratación que en la misma se concreta, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Área/ Departamento	Servicios Técnicos
Justificación de la necesidad a satisfacer	
La necesidad de prestar el servicio de: funcionamiento, mantenimiento y conservación de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) de Palma del Río, EDAR Baldío – Baldío sur, EDAR Cerro de Belén, estación de bombeo de aguas residuales (EBAR) calle Barqueta y del emisario al Río Guadalquivir”. del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río.	
Tipo de contrato	Contrato de servicios
Subtipo	Otros servicios
Justificación de la insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios:	
El Ayuntamiento de Palma del Río no dispone de personal ni medios para realizar dichos trabajos.	
Procedimiento de	Procedimiento abierto



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

adjudicación											
Tipo de tramitación	Tramitación ordinaria										
Tramitación del gasto	Tramitación ordinaria										
Justificación del procedimiento de licitación											
El procedimiento elegido es acorde al valor estimado del contrato.											
NO se fracciona el objeto del contrato, NO se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y el precio SI se considera adecuado al mercado.											
Objeto del contrato											
El objeto es la contratación del servicio de “FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) DE PALMA DEL RÍO, EDAR BALDÍO – BALDIO SUR, EDAR CERRO DE BELÉN, ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES (EBAR) CALLE BARQUETA Y DEL EMISARIO AL RÍO GUADALQUIVIR”.											
Indicar si la ejecución del contrato requerirá tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO										
Indicar finalidad de la cesión de los datos:											
Código CPV	90481000-2 Explotación de una planta de tratamiento de aguas residuales Conforme al Reglamento (CE) N.º 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007										
<p>El presupuesto base de licitación, entendido como el límite máximo de gasto, para los 4 años de duración del contrato, determinado mediante estudio económico realizado por DEBORA M^a GAMERO MELERO DIRECTORA TECNICA ACCTAL. De la Delegación Municipal de Desarrollo Económico del Ilte Ayto de Palma del Río, con fecha 7 de mayo de 2021, que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, resulta ser el siguiente:</p>											
<table border="1"><thead><tr><th colspan="3">Presupuesto Base de Licitación</th></tr><tr><th>Importe</th><th>% IVA</th><th>Importe total con IVA</th></tr></thead><tbody><tr><td>1.782.578,00 €</td><td>10</td><td>1.960.835,80 €</td></tr></tbody></table>			Presupuesto Base de Licitación			Importe	% IVA	Importe total con IVA	1.782.578,00 €	10	1.960.835,80 €
Presupuesto Base de Licitación											
Importe	% IVA	Importe total con IVA									
1.782.578,00 €	10	1.960.835,80 €									
El gasto anual 490.208,95 € (IVA incluido) se imputará en la siguiente Aplicación Presupuestaria:											
160.00.227.99 --Alcantarillado – Trabajos realizados por otras empresas.											
Valor estimado del	Para el cálculo del valor estimado del presente contrato hemos										



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

contrato	de tener en cuenta que no está previsto una posible prórroga del contrato ni modificaciones respecto al gasto previsto anual, por lo que éste valor será: 1.782.578,00 Euros (IVA excluido)
Plazo de duración	4 años
En el presente contrato NO está prevista una prórroga del contrato de conformidad con el Art. 29 LCSP.	

Visto el estudio económico redactado por la Directora Técnica Accidental de Desarrollo Económico, firmado el día 7 de mayo de 2021, sobre el coste del servicio de funcionamiento, mantenimiento y conservación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Palma del Río, EDAR Baldío – Baldío Sur, EDAR-Cerro de Belén, Estación de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR) Calle Barqueta y del Emisario al Río Guadalquivir.

Habiendo quedado acreditada en dicha Memoria la necesidad de llevar a cabo tal contratación, en uso de las facultades que me están conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1824/2019 de 24 de junio, propongo a la Junta de Gobierno Local, órgano competente por Resolución de la Alcaldía número 1835/2019 de 25 de junio, los reunidos por unanimidad, con 7 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Que se inicie el procedimiento para la contratación del <<Servicio de funcionamiento, mantenimiento y conservación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Palma del Río, EDAR Baldío – Baldío Sur, EDAR Cerro de Belén, Estación de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR) Calle Barqueta y del Emisario al Río Guadalquivir>>, interesado en la memoria justificativa transcrita en el cuerpo de la presente propuesta.

Segundo.- Que por el Jefe de los Servicios Técnicos se redacte el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y se emita el correspondiente informe técnico conforme al modelo establecido en el que se deberán recoger todas aquellos extremos que se establecerán en el pliego de cláusulas administrativas particulares que, junto con el pliego técnico, han de regir en dicha contratación.

Tercero.- Que por la Intervención de Fondos se emita certificado sobre los siguientes extremos:

1º) Consignación presupuestaria.

2º) El porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Cuarto.- Que por la Administrativa del Negociado de Contratación se redacte el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares en base al informe



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

técnico emitido que, junto con el de prescripciones técnicas particulares, ha de regir en la contratación de que se trata.

Quinto.- Que por la Secretaria General se emita informe respecto al pliego de cláusulas administrativas particulares y al expediente de contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.7 y en la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Sexto.- Que con carácter previo a la aprobación del expediente se proceda a la fiscalización previa por la Intervención de Fondos.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, por delegación de la Sr. Alcaldesa-Presidenta.



Negociado: Secretaría.

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 25 de mayo de 2021 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

TERCERO.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL <<SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AUTOMOCIÓN PARA LOS VEHÍCULOS DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DE RÍO (CÓRDOBA)>> (EXPTE: SU-11/2020)

Antecedentes.-

Primero.- En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de noviembre de 2020, se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación del expediente para la contratación del <<Suministro de combustible de automoción para los vehículos del Iltre. Ayuntamiento de Palma de Río (Córdoba).>> (Expte: SU-11/2020), la de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares; la de un gasto correspondiente a la contratación, la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y licitación electrónica; y su publicación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Palma del Río, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 LCSP.

Segundo.- A los efectos de licitación del procedimiento de referencia, dicha licitación ha sido publicada en el perfil del contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, habiendo concurrido al mismo los siguientes licitadores: ESTACIÓN DE SERVICIOS CARO CUMPLIDO, S.L., Red Española de Servicios SAU, Y SOLRED S.A.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2021, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de contratación, acordó adjudicar el contrato del <<Suministro de combustible de automoción para los vehículos del Iltre. Ayuntamiento de Palma de Río (Córdoba).>>(Expte: SU-11/2020), a favor de la entidad SOLRED S.A. con C.I.F. A79707345, al ser su proposición la que ha quedado clasificada en primer lugar.

Cuarto.- Dicho órgano municipal en sesión celebrada el día 6 de abril de 2021, a la vista del escrito presentado con fecha 18 de marzo de 2021, por el representante de la entidad SOLRED S.A., acordó:



4.1.-Aceptar la retirada de la oferta presentada por dicha entidad en el procedimiento tramitado por este Ayuntamiento para la contratación del <<<Suministro de combustible de automoción para los vehículos del Ittre. Ayuntamiento de Palma de Río (Córdoba).>>(Expte: SU-11/2020), ante la imposibilidad de que tal empresa pudiera ejecutar el contrato conforme a las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares que rige en el mismo.

4.2.-Y la remisión de dicho acuerdo a la Mesa de Contratación del expediente en cuestión para que continuará con las funciones que le son propias, y procediera a comprobar que la empresa clasificada en segundo lugar está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, con la Hacienda Local y con la Hacienda del Ayuntamiento de Palma del Río, y determinar que documentación debería aportar dicho licitador para la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen en la contratación.

Quinto.- En el expediente de contratación, consta entre otras, el acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación el día 14 de abril de 2021, en la que se realiza propuesta de adjudicación del<<Suministro de combustible de automoción para los vehículos del Ittre. Ayuntamiento de Palma de Río (Córdoba).>> (Expte: SU-11/2020), a favor de la entidad ESTACIÓN DE SERVICIOS CARO CUMPLIDO, S.L , con C.I.F. B14396766, al ser el licitador que ha quedado clasificado en segundo lugar tras la valoración de su oferta conforme al criterio de adjudicación establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en el procedimiento.

Sexto.- En la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de abril de 2021, se dispuso aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y, en consecuencia, requerir al licitador propuesto para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento aportara la documentación que igualmente indicaba la Mesa de Contratación.

En la Plataforma de Contratación del Sector Público queda constancia del requerimiento efectuado y de la fecha de envío, de su lectura y de la presentación de documentación en cumplimiento de dicho requerimiento.

Séptimo.- En la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 19 de mayo de 2021, a la vista de la documentación presentada por la empresa ESTACION DE SERVICIOS CARO CUMPLIDO S.L., en el plazo a tal fin concedido, se verifica que la misma acredita documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en los pliegos que rigen en el procedimiento para resultar ser adjudicataria del contrato.

En tales circunstancias, a la vista del expediente tramitado, de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, y de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en el procedimiento y con el artículo 159 LCSP, y en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de la



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Alcaldía número 1824/2019 de 24 de junio, propongo a la Junta de Gobierno Local, órgano competente por Resolución de la Alcaldía número 1835/2019 de 25 de junio, los reunidos por unanimidad, con 7 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato del <<Suministro de combustible de automoción para los vehículos del Il. Ayuntamiento de Palma de Río (Córdoba).>>(Expte: SU-11/2020), a favor de la entidad ESTACIÓN DE SERVICIOS CARO CUMPLIDO, S.L. con C.I.F. B14396766, al ser su proposición la que ha sido propuesta para la adjudicación del contrato; contratación lo será con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares y a la proposición económica presentada por dicha empresa, resultando:

- PORCENTAJE-DESCUENTO POR LITRO DE GASOLEO DE AUTOMOCION Y DE GASOLINA SIN PLOMO: 2,40%.

El precio de cada uno de los productos será el resultante de aplicar el descuento indicado, a los precios de venta al público (PVP) vigente en la estación de servicio en el momento del suministro de los combustibles.

En dicho precio están incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de todas las obligaciones contempladas en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que rigen en el procedimiento.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, comunicarlo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería Municipal, y al Jefe de los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento en su condición de Responsable del contrato; y publicarlo simultáneamente en el perfil de contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

TERCERO.- Requerir a la entidad adjudicataria para que proceda a la formalización del contrato, el cual, al ser susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá efectuarse en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la presente notificación a los licitadores; sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, por delegación de la Sr. Alcaldesa-Presidenta.



Negociado: Secretaría.

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 25 de mayo de 2021 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

CUARTO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018 Y 2019 DEL ILTRE. AYTO. DE PALMA DEL RÍO.-

Antecedentes.-

De conformidad con el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas.

Visto que el art. 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que las Corporaciones locales formarán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal. Igualmente, la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad. “

Visto que el artículo 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece como materias objeto de negociación:

“1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

(...)

l) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público”.

Visto el acuerdo de la Mesa General de Negociación del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos, de fecha 14 de abril de 2021, sobre elevación al Órgano Municipal Competente para la adopción del acuerdo sobre aprobación de la modificación de la Oferta de Empleo Público 2018 y 2019.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Vista la Providencia de la Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Recursos Humanos, de fecha 4 de mayo de 2021, por la que se insta a la jefatura del Negociado de Recursos Humanos a elaborar informe y a la Intervención de Fondos, al respecto.

Visto el informe emitido por la Jefa del Negociado de Recursos Humanos de fecha 14 de mayo de 2021, y el informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos de fecha 18 de mayo de 2021.

Visto el Decreto de Resolución nº 1835/2019, de 25 de Junio de 2019, sobre Delegación de competencias de la Sra. Alcaldesa-Presidenta en la Junta de Gobierno Local.

Los reunidos por unanimidad, con 7 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Aprobar la modificación de la Oferta de Empleo Público del año 2018 del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, en los términos siguientes:

1º.- Suprimir la siguiente plaza de Nuevo Ingreso: Graduado en Arquitectura Técnica, Grupo Profesional A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica.

2º.- Incluir la siguiente plaza de Nuevo Ingreso: Arquitecto Técnico, Grupo Profesional A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica.

Segundo.- Aprobar la modificación de la Oferta de Empleo Público para el año 2019 del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, en el sentido siguiente:

1- Donde dice:

Denominación	Grupo Profesional	Escala	Subescala	Observaciones
Delineante	C1	Administración Especial	Técnica	

-Debe decir:

Denominación	Grupo Profesional	Escala	Subescala	Observaciones
Delineante	B	Administración Especial	Técnica	

2.- Donde dice:

PERSONAL LABORAL

Denominación	Grupo Profesional	Observaciones
--------------	-------------------	---------------



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Auxiliar Administrativo	C2	Correspondiente al personal declarado indefinido no fijo por Sentencia judicial n.º 212/18, de fecha 27 de julio del Juzgado de lo Social Número cuatro de Córdoba.
Psicólogo/a	A1	Correspondiente al personal declarado indefinido no fijo por Sentencia judicial n.º 261/16, de fecha 5 de septiembre del Juzgado de lo Social n.º 1 de Córdoba.

-Debe decir:

PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación	Grupo Profesional	Escala	Subescala	Observaciones
Auxiliar Administrativo	C2	Administración General	Auxiliar	Correspondiente al personal declarado indefinido no fijo por Sentencia judicial n.º 212/18, de fecha 27 de julio del Juzgado de lo Social Número cuatro de Córdoba.
Psicólogo/a	A1	Administración Especial	Técnica	Correspondiente al personal declarado indefinido no fijo por Sentencia judicial n.º 261/16, de fecha 5 de septiembre del Juzgado de lo Social n.º 1 de Córdoba.

Tercero.-Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios Electrónico del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y remitirse a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, por delegación de la Sr. Alcaldesa-Presidenta.